



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado CARLOS ALBERTO LASCANO CONRADO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-013-2018-00269-01. **RADICADO INTERNO 69623** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

1. *Modificar el numeral 3 de la sentencia proferida el 17 de marzo de 2021, por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, en el sentido que se procede a ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, a reconocer al señor CARLOS LASCANO CONRADO, la pensión de vejez prevista en la Ley 797 de 2003, que modificó la Ley 100 de 1993, a partir del 26 de diciembre de 2018. La cual deberá ser pagada a partir del 1 de junio de 2020, conforme a lo expuesto, en cuantía inicial de \$ 6.610.943,15, con los respectivos ajustes de Ley, incluyendo las mesadas adicionales a las que haya lugar conforme al Acto Legislativo 01 de 2005, esto es, 13 mesadas anuales, y un retroactivo liquidado al mes de abril de 2021 en la suma de \$79.757.062,56.*
2. *Adicionar la sentencia apelada, en el sentido de disponer que Colpensiones deberá descontar de la pensión reconocida el valor de la totalidad de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que las transfiera a la entidad administradora de salud - EPS a la que se encuentre afiliado el actor, y que las sumas a cancelar a COLPENSIONES por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., deben ser indexadas al momento de su pago.*
3. *Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás, conforme a lo expuesto*
4. *Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia